

| |
|--|
| CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES |
| 14 ABR. 2004 |

| |
|----------------|
| DIVISION VUOPT |
|----------------|

| | |
|---|--------------|
| CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA DE PARTES | |
| 26 ABR 2004 | |
| Nº <u>218</u> | FECHA: |
| TRAMITE <u>En. Oroganiza</u> | |

REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda VHF, para la comuna de Ancud, X Región.**

RESOLUCION Nº 04 /

SANTIAGO, 13 ABR 2004

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley Nº 18.838;

c) La solicitud presentada por **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, según ingreso CNTV Nº 564 de fecha 20 de octubre de 2003;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 15 de diciembre de 2003 y 29 de marzo de 2004;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº 34525/C, de 29 de agosto de 2003, Nº 36640/C, de 28 de noviembre de 2003 y Nº 31794/C, de fecha 18 de marzo de 2004;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO :

I. Que **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT Nº 52.000.340-1**, por presentación según ingreso CNTV Nº 564 de fecha 20 de octubre de 2003, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la comuna de Ancud, X Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 11, 15 y 20 de septiembre de 2003 en el Diario Oficial.

2.-

IV. Que al referido Concurso Público solo postuló la peticionaria.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2003, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la comuna de Ancud, X Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°36640/C, de fecha 28 de noviembre de 2003.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de enero de 2004, en el Diario Oficial y en el Diario "El Llanquihue" de Puerto Montt. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 29 de marzo de 2004, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la comuna de Ancud, X Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 29 de marzo de 2004, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la comuna de Ancud, X Región, y área de servicio que se indicará, a **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 9 (186 - 192) MHz.
- SEÑAL DISTINTIVA : XRD-124.
- POTENCIA MAXIMA
 - Video : 100 Watts
 - Audio : 10 Watts
- NORMA : CCIR - M/NTSC.
- TIPO EMISION
 - Video : 6M00C3FN.
 - Audio : F3E.

3.-

- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Calle Pudeto N°396, piso 2, comuna de Ancud, X Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Punotro, coordenadas geográficas latitud 41° 53' 30" Sur y longitud 73° 50' 22" Oeste, comuna de Ancud, X Región.
- MARCA TRANSMISOR : THOMSOM, año 2000, modelo E VHF 100.
- TIPO DE ANTENA : Un arreglo de 2 antenas tipo panel, orientadas una en el acimut 0° y la otra en el acimut 90°.
- MARCA DE ANTENA : KATHREIN, año 2000, modelo DRV.
- GANANCIA MAXIMA DEL ARREGLO : 4,3 dBd.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con un lóbulo de máxima radiación comprendido entre los acimuts 20° y 70°.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA BASE DE LA TORRE : 210 Metros.
- ALTURA CENTRO RADIACION : 30 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Comuna de Ancud, X Región.
- ZONA DE SERVICIO : Definida por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.
- RESTRINCCION A LA ZONA DE SERVICIO : La zona de servicio deberá estar comprendida dentro de un círculo con radio máximo de 15 Km. con centro en las coordenadas geográficas : latitud 41° 53' 30" Sur y longitud 73° 50' 22" Oeste.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

| | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|-----|-----|
| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° | 20° | 70° |
| Pérdida por lóbulo (db). | 0,6 | 0,2 | 0,6 | 4,4 | 22,4 | 12,8 | 22,4 | 4,4 | 0,0 | 0,0 |

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

| | | | | | | | | | | |
|-------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° | 20° | 70° |
| Distancia en Km. | 14,4 | 14,6 | 13,3 | 10,7 | 3,4 | 3,5 | 3,4 | 10,9 | 14,7 | 13,8 |

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 240 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



[Handwritten signature of Patricia Politzer]

PATRICIA POLITZER
Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

23 ABR. 2004
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

VISACION
PP/Lop.
C.N.T.V.